



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Lima, 04 de Agosto del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000127-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N°001611-2023/OAF/ULG/RENIEC (01AGO2023) y N°001587-2023/OAF/ULG/RENIEC (26JUL2023), los Informes N°000009-2023/JAG/OAF/LG/RENIEC (01AGO2023) y N°000008-2023/JAG/OAF/LG/RENIEC (26JUL2023) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; los Memorandos N°000805-2023/OAF/RENIEC (02AGO2023) y N°000792-2023/OAF/RENIEC (26JUL2023) de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 0001053-2023/OAJ/RENIEC (02AGO2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el literal 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), contempla que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, señalando que los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, dispone que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda; asimismo, contempla que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de su Opinión N°175-2018/DTN desarrolla que *"de conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa denominada 'situación de desabastecimiento' deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u*

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **L0OuS1ztZh**





operaciones que la Entidad tiene a su cargo”; para lo cual señala que “(...) por “extraordinario” se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por “imprevisible” se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos. El segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad”;

Que en ese sentido, de conformidad con el literal c) del artículo 100 del Reglamento y la Opinión del OSCE citada en el considerando precedente, para que se configure la causal de Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento, se debe cumplir con los siguientes requisitos: i) una situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; y, iii) el bien o servicio a contratar se realice solo por el tiempo y/o la cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el proceso que corresponda;

Que el artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; precisando, asimismo, que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los que deberán ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento establece que “Las actuaciones preparatorias y contratos que celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías exigidas establecidos en la Ley y el Reglamento (...)”;

Que con fecha 09 de abril de 2021, se suscribió el Contrato N°020-2021-RENIEC/SERVICIOS, derivado del Concurso Público N°02-2020-RENIEC, para la contratación del servicio de vigilancia Provincia – ÍTEM N°02 (TARAPOTO), ÍTEM N°03 (IQUITOS) e ÍTEM N°09 (PUCALLPA) entre la empresa Halcones Security Company S.A.C. y el RENIEC, por el monto de S/ 3'360,113.52 (Tres millones trescientos sesenta mil ciento trece con 52/100 soles) y plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contabilizado desde el lunes 12 de abril de 2021;

Que con fecha 16 de abril de 2021, se suscribió el Contrato N°022-2021-RENIEC/SERVICIOS, derivado del Concurso Público N°02-2020-RENIEC, para la contratación del servicio de vigilancia Provincia – ÍTEM N°04 (CHIMBOTE) entre la empresa AD Security S.A.C. y el RENIEC, por el monto de S/ 2'404,368.00 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles) y plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contabilizado desde el lunes 19 de abril de 2021;

Que con fecha 24 de enero de 2023, se convocó el Concurso Público N°1-2023-RENIEC para la contratación del servicio de vigilancia para las oficinas en provincias del RENIEC, por el monto de S/ 27,198,493.66 (Veintisiete millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres con 66/100 soles) y plazo de ejecución de setecientos treinta y un (731) días calendario, que incluyen diez (10) ítem, dentro de los cuales se encuentran el ÍTEM N°1: ORG3 TARAPOTO, ÍTEM N°2: ORG4 IQUITOS, ÍTEM N°3: ORG5 CHIMBOTE, ÍTEM N°4: ORG6 HUANCAYO, ÍTEM N°5: ORG7 AYACUCHO, ÍTEM N°6: ORG8 AREQUIPA, ÍTEM N°7: ORG11 PUNO, ÍTEM N°8: ORG13 PUCALLPA, ÍTEM N°9: ORG14 HUANCAVELICA e ÍTEM N°10: ORG15 HUANÚCO;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **L0OuS1ztZh**





Que con fecha 20 de abril de 2023, el Comité de Selección a cargo del Concurso Público N°1-2023-RENIEC convocado para la contratación del servicio de vigilancia para las oficinas en provincias del RENIEC, declaró desierto los ÍTEM N°1: ORG3 TARAPOTO, ÍTEM N°2: ORG4 IQUITOS e ÍTEM N°3: ORG5 CHIMBOTE, quedando consentidos el 5 de mayo de 2023;

Que mediante el Memorando N°318-2023/OSDN/RENIEC de fecha 22 de mayo de 2023, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, manifiesta que la Dirección de Servicios Registrales, mediante Memorando N°001120-2023/DSR/RENIEC de fecha 19/05/2023 señaló que persiste la necesidad de contar con el servicio de vigilancia privada para las Oficinas Regionales de Tarapoto, de Iquitos y de Chimbote que fueron declarados desierto en el Concurso Público N°01-202—RENIEC “Contratación del Servicio de Vigilancia privada para las Oficinas en provincias del RENIEC”;

Que mediante la Resolución Jefatural N°000104-2023/JNAC/RENIEC de fecha 31 de mayo del 2023, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, declaró la nulidad del procedimiento de selección de Concurso Público N°01-2023-RENIEC, “Servicio de vigilancia para las oficinas en provincias del RENIEC” ítem 04 OR Huancayo, por la causal de contravención de las normas legales, establecida en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose hasta la etapa de evaluación de ofertas;

Que con el Memorando N°001461-2023/DSR/RENIEC de fecha 28 de junio de 2023, la Dirección de Servicios Registrales, se desiste del requerimiento de Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia de las Oficinas Regionales de Arequipa y Puno y se ratifica la necesidad de Contratación Directa para las Oficinas Regionales de Tarapoto, Iquitos, Chimbote y Huancayo por el plazo de 120 días;

Que mediante el Memorando N°001619-2023/DSR/SDOR/RENIEC de fecha 05 de julio de 2023, la Subdirección de Operaciones Registrales remite nuevos términos de referencia actualizados únicamente para la contratación directa del servicio de vigilancia para las para las Oficinas Regionales de Tarapoto, Iquitos, Chimbote y Huancayo;

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2023, el Especialista en Contrataciones, comunica a la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, que mediante la Resolución N°03062-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, publicada el 19 de julio de 2023; se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la empresa SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, respecto del ítem N°4: “Servicio de vigilancia OR HUANCAYO”, disponiendo restituir la Buena Pro otorgada a favor de dicha empresa en el ítem N° 4 del Concurso Público N°01-2023-RENIEC-1, debiendo proseguir la Entidad con la suscripción del contrato;

Que con Memorando N°001728-2023/DSR/SDOR/RENIEC de fecha 21 de julio de 2023 la Subdirección de Operaciones Registrales, solicita iniciar las gestiones para la contratación directa del servicio de vigilancia para las Oficinas Regionales de Tarapoto, Iquitos y Chimbote y se desiste de la solicitud de la contratación directa del servicio de vigilancia para la Oficina Regional de Huancayo;

Que mediante Informe Complementario N°006-2023/JAG/OAF/ULG/RENIEC de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Especialista de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre los resultados de la indagación de mercado, que determina el valor estimado, señala que se invitó a cotizar a proveedores vinculados a los servicios de seguridad y precisa que las cotizaciones remitidas fueron validadas por el área usuaria (Dirección de Servicios Registrales), mostrando pluralidad de postores y sustenta la determinación del valor estimado de la contratación del “Servicio de vigilancia para las oficinas regionales de Tarapoto, Iquitos y Chimbote”, por el plazo de (120) ciento veinte días

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **L0OuS1ztZh**



calendario, conforme a lo indicado en los términos de referencia, bajo el supuesto de contratación directa de acuerdo al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado por el importe de S/ 1'200,399.08 (Un millón doscientos mil trescientos noventa y nueve con 08/100 Soles), conforme al detalle siguiente:

ITEM N°	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA REGIONAL	VALOR
ITEM N° 1 TARAPOTO	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA REGIONAL 3 - TARAPOTO	S/.425,200.00 (Cuatrocientos veinticinco mil doscientos con 00/100 nuevos soles).
ITEM N° 2 IQUITOS	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA REGIONAL 4 - IQUITOS	S/.195,999.84 (Ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 84/100 nuevos soles).
ITEM N° 3 CHIMBOTE	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA REGIONAL 5 - CHIMBOTE	S/. 579,199.24 (Quinientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve con 24/100 nuevos soles).
MONTO TOTAL		S/. 1 200,399.08 (Un Millon doscientos mil trescientos noventa y nueve con 08/100 nuevos soles)

Que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Memorando N°0000737-2023/OPP/UP/RENIEC de fecha 21 de junio de 2023, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación Directa del Servicio de Vigilancia para las siguientes Oficinas Regionales:

OFICINAS REGIONALES	CPP	VALOR
Item N° 01 TARAPOTO	1954	S/.425,200.00 (Cuatrocientos veinticinco mil doscientos con 00/100 nuevos soles).
Item N° 02 IQUITOS	1955	S/.195,999.84 (Ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 84/100 nuevos soles).
Item N° 03 CHIMBOTE	1952	S/. 579,199.24 (Quinientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve con 24/100 nuevos soles).

Que mediante la Resolución de Oficina N°000315-2023/OAF/RENIEC (14JUL2023), se resuelve INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de RENIEC, la contratación directa del "Servicio de Vigilancia para las Oficinas Registrales de Tarapoto, Iquitos, Chimbote y Huancayo", cuyo valor estimado asciende a S/ 1'741,349.16 (Un Millón setecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y nueve con 16/100 soles). Asimismo, mediante Hoja de Elevación N°001552-2023/OAF/ULG/RENIEC (24JUL2023), la Unidad de Logística informa a la Oficina de Administración y Finanzas, que conforme a la solicitud de desistimiento de la contratación directa del Servicio de Vigilancia para la Oficina Regional de Huancayo formulado por la Dirección de Servicios Registrales, se procedió con la rectificatoria del procedimiento de selección con numero de referencia PAC N° 42 excluyendo el item N° 4 Oficina Regional de Huancayo y rectificando el procedimiento de selección con numero de referencia PAC 42 modificando la denominación del procedimiento de selección;

Que mediante el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación (26JUL2023), la Oficina de Administración y Finanzas, por delegación, aprobó el expediente de contratación del "Servicio de Vigilancia para las Oficinas Regionales de Tarapoto, Iquitos y Chimbote", con un valor estimado ascendente a S/ 1'200,399.08 (Un millón doscientos Mil Trescientos noventa y nueve con 08/100 Soles);

Que con el Memorando N°000792-2023/OAF/RENIEC, la Oficina de Administración y Finanzas adjunta la Hoja de Elevación N°001587-2023/OAF/ULG/RENIEC y el Informe N°000008-2023/JAG/OAF/ULG/RENIEC, que contiene el Informe Técnico sobre el análisis de la necesidad del servicio, el mismo que es complementado mediante el Informe N°000009-2023/JAG/OAF/ULG/RENIEC en los que la Unidad de Logística concluye que corresponde efectuar la Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Vigilancia

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **L0OuS1ztZh**



para las Oficinas Regionales de Tarapoto, Iquitos y Chimbote”, por el monto total de S/ 1'200,399.08 (Un millón doscientos Mil Trescientos noventa y nueve con 08/100 Soles), por la causal establecida en el literal c), numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que asimismo, respecto a los requisitos para la configuración de la situación de desabastecimiento, en el Informe Técnico (Informe N°000008-2023/JAG/OAF/ULG/RENIEC complementado con el Informe N°000009-2023/JAG/OAF/ULG/RENIEC) se señala lo siguiente: i) Ausencia inminente del servicio: Mediante el Memorando Múltiple N°25-2023/OSDN/RENIEC (que adjunta el Memorando N°215-2023/OSDN/RENIEC y el Memorando N°666-2023/DSR/RENIEC) del 2 de mayo de 2023, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional informó sobre la falta del servicio de vigilancia en las Oficinas Regionales de Tarapoto, Iquitos y Chimbote, entre otras, indicando que no contamos con el servicio de vigilancia en las Oficinas Regionales de Tarapoto e Iquitos desde el 12 de abril de 2023 y en la de Chimbote desde el 19 de abril de 2023; ii) Hecho o situación extraordinaria e imprevisible: El hecho o situación extraordinaria e imprevisible es la declaratoria de desierto de los ÍTEM N°1: ORG3 TARAPOTO, ÍTEM N°2: ORG4 IQUITOS e ÍTEM N°3: ORG5 CHIMBOTE del Concurso Público N°1-2023-RENIEC para la contratación del servicio de vigilancia para las oficinas en provincias del RENIEC; iii) Afectación directa e inminente a la continuidad de las funciones, servicios actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo: La afectación directa e inminente a la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, se fundamenta en que el hecho de estar desabastecidos del servicio de vigilancia en las Oficinas Regionales de Tarapoto, Iquitos y Chimbote atenta contra la finalidad pública de dicha contratación, la cual es, “resguardar la seguridad física del personal, instalaciones, equipos y patrimonio del RENIEC, en cumplimiento a las acciones de seguridad a nivel institucional, acorde al Plan Operativo Institucional”; iv) el bien o servicio a contratar se realice solo por el tiempo y/o la cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el proceso que corresponda: Al respecto, el área usuaria ha estimado un plazo de ciento veinte (120) días calendario del servicio de vigilancia para las oficinas regionales, debido a que la ejecución del servicio proveniente de la Adjudicación Simplificada N°006-2023-RENIEC derivada del Concurso Público N°001-2023-RENIEC, a la fecha aún se encuentra en etapa de absolución de consultas, razón por la cual el área usuaria, determino el plazo de ejecución de 120 días calendario, conforme a lo indicado en los términos de referencia;

Que teniendo en cuenta lo expuesto por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N°006-2023/JAG/OAF/ULG/RENIEC Informe complementario de Indagación de Mercado así como en el Informe N° 000008-2023/JAG/OAF/ULG/RENIEC y el Informe N° 000009-2023/JAG/OAF/LG/RENIEC y el Informe Técnico sobre el análisis de la necesidad; mediante el Informe N° 001053-2023/OAJ/RENIEC (02AGO2023), la Oficina de Asesoría Jurídica opina que legalmente se configura la existencia de la causal para la contratación directa del "Servicio de Vigilancia para las Oficinas Regionales de Tarapoto, Iquitos y Chimbote”, en los términos establecidos en el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 100 del Reglamento, por el valor estimado de S/ 1'200,399.08 (Un millón doscientos mil trescientos noventa y nueve con 08/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por lo que resulta viable su aprobación por parte de la Jefatura Nacional, en su condición de máxima autoridad de RENIEC;

Que asimismo, la citada Oficina recomienda, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del artículo 100 del Reglamento, remitir copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para que proceda de acuerdo a sus funciones y normativa;

Que la Jefatura Nacional es el órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, la de emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución,

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **L0OuS1ztZh**



conforme lo establece el literal j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021);

Estando a lo opinado por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y, por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Contratación Directa por la causal de situación de desabastecimiento para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE TARAPOTO, IQUITOS Y CHIMBOTE", por el valor estimado de S/ 1'200,399.08 (Un millón doscientos mil trescientos noventa y nueve con 08/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a las Oficinas de Administración y Finanzas y de Tecnologías de la Información, efectuar la correspondiente publicación en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas proceda con la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia del presente expediente de contratación directa para que proceda de acuerdo con sus funciones y normativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(CVK/trn)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **L0OuS1ztZh**

